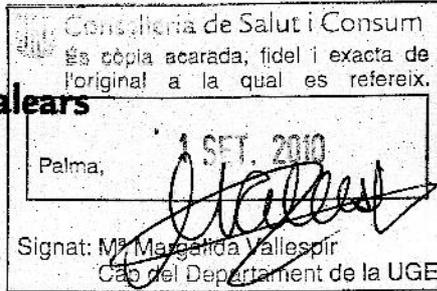




**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS Y EL BANCO SANTANDER, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA INTELIGENTE PARA EL PROFESIONAL DEL ÁMBITO SANITARIO, EN EL HOSPITAL UNIVERISTARIO SON ESPASES

En Palma de Mallorca, a 23 de julio de 2010

REÚNEN

Josep M. Pomar Reynés, Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 12.1 j de los Estatutos del Servicio de Salud de las Illes Balears, aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril.

Y de otra, D. Enrique García Candelas, en nombre y representación de la compañía de nacionalidad española denominada Banco Santander, S.A. (en adelante, el Banco) con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda números 9-12 y CIF A-39000013, en su condición de Director General de la División de Banca Comercial, según acredita en virtud de escritura otorgada el día 26 de marzo de 1999 ante el Notario de Santander D. Jose María de Prada Díez con el número 936 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

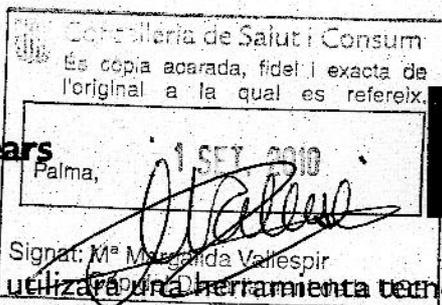
EXPONEN

1.- Que con fecha de 23 de julio de 2010 la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Banco han suscrito un Convenio Marco de Colaboración (en lo que sigue, el Convenio Marco) con el objeto de establecer la colaboración entre ambas partes en la expedición e implantación de una Tarjeta Inteligente de identificación de Personal (TIIP) que se aplicará a los Profesionales en el ámbito sanitario, de acuerdo a lo que se establezca en los Convenios específicos que se formalicen al amparo de lo establecido en dicho Convenio



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



Santander

Marco, para lo cual, se utilizará una herramienta tecnológica desarrollada por el Banco bajo el título de "Tarjeta Inteligente".

2.- Que la Cláusula Quinta del citado Convenio Marco señala que, para el desarrollo del mismo, la Consejería de Salud y Consumo, a través del Servicio de Salud de las Illes Balears y de sus entidades asistenciales dependientes, y el Banco firmarán Convenios específicos para la implantación de la TIIP en los distintos centros sanitarios públicos de las Illes Balears, en los que se establecerán las condiciones y características concretas.

Se señala también, que el inicio de la colaboración se realizará mediante una Prueba Piloto en un centro sanitario público, durante el año 2010, que permita probar el sistema y obtener garantías de una mejor adecuación de la TIIP a las necesidades del organismo y que, a su finalización, se evaluará conjuntamente por ambas partes. Finalmente, se establece que las condiciones y características en las que se desarrollará la Prueba Piloto se formalizarán en un Convenio específico.

3.- Que, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la referida Cláusula Quinta del Convenio Marco, las partes han acordado poner en marcha una Prueba Piloto para la implantación efectiva de la TIIP en el Hospital Universitario Son Espases, de acuerdo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente documento es establecer las condiciones para la expedición de una Tarjeta Inteligente de identificación para el Profesional del ámbito sanitario (en lo que sigue, TIIP) para los profesionales del Hospital Universitario Son Espases (en adelante, el Hospital), al amparo de lo establecido en el Convenio Marco formalizado entre la Consejería de Salud y Consumo y el Banco Santander.

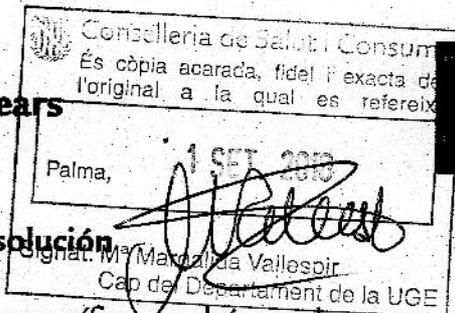
Segunda.- Obligaciones

a) Obligaciones del Banco Santander: El Banco asume las siguientes obligaciones:



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



Santander

Quinta.- Causas de resolució

El presente Convenio específico podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas por el no cumplimiento de las expectativas planteadas en el pilotaje o por la no satisfacción por el funcionamiento del servicio y por causas excepcionales justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia, de forma escrita, con un plazo de antelación de tres meses. El Comité de Seguimiento y Desarrollo previsto en el Convenio Marco decidirá la forma de terminar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción del presente Convenio.

Sexta.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Específico, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Banco Santander, S.A.

El Servicio de Salud de las Illes
Balear

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIVISIÓN DE BANCA COMERCIAL

Fdo. Josep M. Pomar Reynès

Fdo: Enrique García Candelas